

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INEE**”, REPRESENTADO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, **SYLVIA I. SCHMELKES DEL VALLE**, ASISTIDA POR EL **LIC. JOSÉ ROBERTO CUBAS CARLÍN**, COORDINADOR DE LAS DIRECCIONES DE “**EL INEE**” EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, Y EL **DR. FEDERICO JOSÉ ORTEGA ESTRADA**, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE “**EL INEE**” EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE CHIHUAHUA, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL **M.P.E.A. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA**, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### A N T E C E D E N T E S

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece que la Reforma Educativa es un paso decidido para desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad, y uno de los ejes de acción fundamentales para ello, preceptúa que la evaluación sea un instrumento para elevar la calidad de la enseñanza.

En consecuencia, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de febrero de 2013, por el cual se reformó el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones III, VII y VIII, y se adicionó un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX, se creó el Sistema Nacional de Evaluación Educativa para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, estableciéndose que su coordinación esté a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De esta manera, además de coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, el Instituto tiene entre sus objetivos evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del Sistema Educativo Nacional en lo que se refiere a la educación básica y a la educación media superior, tanto pública como privada, en todas sus modalidades y servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015, “**EL INEE**” adicionó su Estatuto Orgánico para crear la Coordinación de Direcciones del INEE en las Entidades Federativas, con el objetivo, entre otros, de impulsar acciones de fortalecimiento de las capacidades locales en materia de evaluación de la educación, en el marco de las políticas y programas del Instituto, así como dirigir la implementación de mecanismos de diálogo con las autoridades educativas locales y los centros escolares para promover la cultura de la evaluación.

Acorde con lo anterior, para formalizar la participación, colaboración y coordinación en materia de evaluación educativa con las Autoridades Educativas, así como con entidades y organizaciones de los sectores público, social y privado, tanto nacionales como



extranjeros, el Instituto cuenta con atribuciones para celebrar los correspondientes actos jurídicos, según lo dispone la fracción XI del artículo 27 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL INEE":

I.1. Que de conformidad con los artículos 3°, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 22 y 25 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que le corresponde evaluar la calidad, el desempeño y resultados del Sistema Educativo Nacional en la educación básica y media superior, tanto pública como privada, en todas sus modalidades y servicios, para lo cual debe diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema; expedir los lineamientos a los que se sujetarán las Autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden; y generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

I.2. Que la Consejera Presidenta de la Junta de Gobierno, Sylvia I. Schmelkes del Valle, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo que establece el artículo 44, fracciones II y V de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y del Acuerdo de la Junta de Gobierno número SOAJG/4-13/01.07,R. correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de diciembre de 2013.

I.3. Que el Lic. Roberto Cubas Carlín participa en la firma del presente Convenio en su calidad de Coordinador de las Direcciones de "EL INEE" en las Entidades Federativas, de conformidad con los artículos 3, fracciones VIII Bis y VIII Ter, 4, fracción V inciso f) y 82 Bis, fracciones III, IV, VII y XI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

I.4. Que el Dr. Federico José Ortega Estrada, participa en la firma del presente Convenio en su calidad de Director de "EL INEE" en la Entidad Federativa de Chihuahua, atentos los términos de los artículos 3, fracción VIII Ter y 4, fracción V inciso f) Apartado f.1.1. del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

I.5. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto número 341, Colonia San Jose Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03900 en la Ciudad de México.

### II.- DE "LA UACH":

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable



DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURÍDICOS





Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**II.2.** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**II.3.** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**II.4.** Que el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre de 2016, mediante la cual se hace constar la elección como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

**II.5.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC681018EG1.

**II.6.** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### **III.- DE "LAS PARTES":**

"**LAS PARTES**" manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento y el cual suscriben al tenor de las siguientes:

## **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "**LAS PARTES**" y a la sociedad.

**SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN.** Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula primera, "**LAS PARTES**" podrán celebrar Convenios Específicos para cada uno



de los proyectos que determinen, los cuales, suscritos por la instancia designada para ello, pasarán a formar parte integrante de este.

**TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Los Convenios Específicos a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, así como todos aquellos aspectos y elementos considerados necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Para el caso de que, con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración sea necesaria la utilización de recursos presupuestales será indispensable que tales aspectos se establezcan y delimiten con precisión en los mismos. En cada caso se deberá contar con presupuesto debidamente autorizado y disponible en las partidas correspondientes, así como cumplir cabalmente con la normatividad vigente en materia del ejercicio del gasto y cuando así corresponda.

**CUARTA.- ACTIVIDAD ACADÉMICA. “LAS PARTES”** se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultural y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés.

**QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “**LAS PARTES**” integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuven a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Ésta comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente convenio.

Para los efectos de ésta Cláusula “**LA UACH**” nombra como su representante al M.P.E.A. Alfredo Ramón Urbina Valenzuela, Director de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua; por su parte “**EL INEE**” nombra como su representante al Dr. Federico José Ortega Estrada, Titular de la Dirección de “**EL INEE**” en la Entidad Federativa de Chihuahua.

- a) La citada Comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de éste convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- b) Cualquier aspecto de carácter técnico que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD, “LAS PARTES”** se comprometen a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada, acordando que no podrá ser usada o divulgada la información a



DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURÍDICOS





que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito entre **“LAS PARTES”**.

**“LAS PARTES”** reconocen que son propietarias de cierta Información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, y que dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de las parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio sólo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **“LAS PARTES”** no deberán contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.** **“LAS PARTES”** acuerdan que el personal que designen para la realización de las acciones que contempla el presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de aquella que los empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra y en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una de **“LAS PARTES”** como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como sustituta.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio será de cuatro (4) años a partir de la firma del mismo, pero podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, a cuyo efecto cesarán los efectos legales, sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.** En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes institucionales.

**DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

Leído que fue el presente instrumento, y una vez enteradas **“LAS PARTES”** de su alcance y contenido, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 16 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

POR **“EL INEE”**

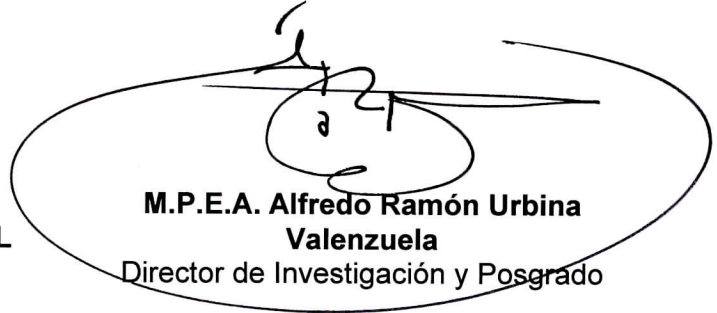
  
**Sylvia I. Schmelkes del Valle**  
Consejera Presidenta de la Junta de  
Gobierno

POR **“LA UACH”**

  
**M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez**  
Rector



**Lic. José Roberto Cubas Carlín**  
Coordinador de las Direcciones de "EL  
INEE" en la Entidades Federativas



**M.P.E.A. Alfredo Ramón Urbina  
Valenzuela**  
Director de Investigación y Posgrado



**Dr. Federico José Ortega Estrada**  
Director de "EL INEE" en la Entidad  
Federativa de Chihuahua



**DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURÍDICOS**